



**UAIP/RES.0148.1/2017**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el doce de mayo de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0148, presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx mediante la cual expone: Consulta a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones Se solicitan nuevamente la información en detalle de los datos solicitados y entregados mediante el documento UAIP/RES.0085.2/2017, a razón de que la información proporcionada en cuadros de Excel correspondientes a las modalidades solicitadas, no es coherente, ya que al filtrar es evidente en el archivo de datos que se repiten tanto en monto como en la institución pública en los años solicitados, en las diferentes clasificaciones de tipos de institución, por ejemplo una misma institución pública aparece repetidamente en todas las clasificaciones de tipo de institución inclusive el monto, para mayor detalle adjunto archivo con fotografías de lo recibido. Así también se solicita nuevamente la información correspondiente a la cantidad de procesos por cada institución y que en la resolución respectiva se totalicen los datos por año de cada modalidad de compra, mes y cantidad de procesos, adjudicados y desiertos. La información antes relacionada se requiere en fotocopia certificada.

**CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0148 por medio electrónico el día doce de mayo del año dos mil diecisiete, a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) de esta Cartera de Estado.

En respuesta, la Unidad mencionada remitió por medio electrónico el día veintidós de mayo del año en curso, copia digital de la nota de referencia UNAC-N-0139-2017, de fecha veintidós de mayo de los corrientes, mediante la cual proporcionó respuesta a los requerimientos realizados por el ciudadano, exponiéndolo siguiente:

"... Por error de extracción de datos se omitió el filtro tipo de Institución, ocasionando la repetición de las Instituciones; realizando la corrección se adjunta dicha información según se encuentra en el sistema Electrónico de compras Publicas COMPRASAL y de conformidad a como ha sido incorporada por las Instituciones de la Administración pública..."

Adicionalmente dicha Unidad remitió cinco archivos en formato Excel.

Es oportuno aclarar al solicitante que la información a la cual se concede acceso no puede ser brindada mediante fotocopia certificada tal y como lo requiere en su respectiva solicitud de información, debido a que la misma está contenida en un medio electrónico, específicamente en una base de datos, la cual por su naturaleza, imposibilita la entrega de la misma tal y como es requerida.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina

**RESUELVE:** **I)** **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx consistente en: cinco archivos digitales en formato Excel y copia digital de la nota digital de referencia UNAC-N-0139-2017 de fecha veintidós de mayo de los corrientes, mediante la cual se proporciona respuesta a los requerimientos hechos por el ciudadano en su respectiva solicitud de información los cuales han sido preparadas y proporcionadas por la UNAC en tal sentido **ENTRÉGUESE** por medio de correo electrónico la información antes relacionada; **II)** **ACLÁRESE:** a) Al referido solicitante que se concede acceso a la información según está registrada en el sistema por parte de las instituciones de la Administración Pública, lo anterior según lo preparado y proporcionado por la UNAC; b) Que la información a la cual se concede acceso no puede ser brindada mediante fotocopia certificada tal y como lo requiere el solicitante, debido a que la misma está contenida en un medio electrónico, específicamente en una base de datos; y **III)** **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el solicitante como medio para recibir notificaciones.

**Daniel Eliseo Martínez Taura**  
**Oficial de Información**  
**Ministerio de Hacienda**

Versión pública de conformidad  
al artículo 30 de la LAIP por  
contener datos de terceros